"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA

Debidamente posesionado mediante acta de posesión N° 001 del 30 de diciembre de 2019, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Articulo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Articulo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el inciso primero del articulo 95 de la norma citada señala que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el articulo 24 de la Ley80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que la Ley 80 de 1993 en los Articulos 2, 32 y 40 que establecen: Artículo 2 "DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a)La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

Que el articulo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) "c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley

1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tenganrelación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." (...)

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015 establece que: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es lacontratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 delpresente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en unacto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado en el plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, estrategia de todos" es necesario desde el Municipio San José de Cúcuta a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, articular los lineamientos de ordenamiento territorial metropolitanos y el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Cúcuta,

Que, reposa en los documentos comunicación externa suscrita por el Director del Área Metropolitana de Cúcuta, con fecha 15 de septiembre de 2021, donde se manifiesta la intención de suscribir convenio interadministrativo, entre el Municipio de San José de Cúcuta y el Área metropolitana de Cúcuta para el ajuste y articulación de los lineamientos de ordenamiento territorial metropolitanos y el plan de ordenamiento territorial del municipio de Cúcuta.

Que, de conformidad con la ordenanza Número 40 del 3 de enero de 1991, El Área Metropolitana de Cúcuta -AMC- se constituye como una entidad de carácter público municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. Igualmente, el AMC tiene como objetivos la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de sus municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y la gobernabilidad del territorio.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "(...) podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Igualmente, según el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Que el Municipio de Cúcuta requiere aunar esfuerzo con el Área Metropolitana con el fin de definir un modelo de planificación estratégica, que defina las determinantes y lineamientos para el ordenamiento del territorio metropolitano, creando un marco regulador, bajo principios de sostenibilidad ambiental, competitividad regional y habitabilidad urbana, amparado en el marco de competencia del área Metropolitana de Cúcuta que se encuentra establecida en la Ley orgánica 1625 de 2013 por la cual se expide el régimen de las Áreas Metropolitanas.

Que en en de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1625 de 2013, Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

Que desde su objeto, la ley orgánica le establece al área metropolitana competencias en materia de ordenamiento territorial y ente articulador para lograr la administración coordinada de competencias entre diferentes entidades del orden local y regional.

Que las competencias específicas de las áreas metropolitanas, están consignadas en el artículo 6° de la Ley 1625 de 2013, y dentro de ellas se encuentra la de Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial (literal d) artículo 6° Ley 1625 de 2013).

En concordancia con lo anterior, el artículo 7° literal c), de la Ley 1625 de 2013, dentro de las funciones de las áreas metropolitanas, señala la de Formular y adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el cual será el marco al cual deberán acogerse cada uno de los municipios que conforman el área, al adoptar los planes de ordenamiento territorial

De tal forma que el Área Metropolitana de Cúcuta – AMC- y el Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación Municipal – son entidades públicas del orden territorial, por lo que tienen la facultad de celebrar el presente Convenio Interadministrativo cuyo objeto atiende a AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA PARA LA ARTICULACION DE LOS LINEAMIENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANOS Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, por un valor de QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($521.343.927,20) MCTE incluído IVA si a ello hubiere lugar, y se aplicaran todos los descuentos de ley.

Que el valor del presente convenio lo componen los siguientes aportes de las partes: APORTE DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA: El Área Metropolitana de Cúcuta, aportara el componente humano compuesto por el personal de planta de la entidad que estarían asignados a la ejecución del convenio cuantificados de la siguiente manera:

CALCULO DE APORTE EN ESPECIE						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DURACION (MES)**	**CANTIDAD**	**COSTO**	**DEDICACIÓN**	**VALOR**
(A)	**COSTOS DEL PERSONAL**					
1	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA - SUPERVISOR	5,0	1,0	$ 6.700.000,00	20%	$ 6.700.000,00
2	SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	5,0	1,0	$ 6.700.000,00	20%	$ 6.700.000,00
3	ASISTENTE TECNICA DE SUBDIRECCIÓN	5,0	2,0	$ 2.193.303,00	20%	$ 4.386.606,00
					TOTAL, COSTOS DEL PERSONAL	**$ 17.786.606,00**

y los **APORTES DEL MUNICIPIO** son de $500.000.000

Que, el presente proceso se encuentra amparado con una Disponibilidad Presupuestales expedida por el Subsecretario del Área Gestión Financiera, cuyos aportes suman QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), para la ejecución del objeto contractual, y hay relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos, el aporte del Municipio se encuentra respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1796	01-06-2021	2.3.2.02.02.009.40	$500.000.000

Que, el presente convenio cuenta con todos los documentos y estudios previos para adelantar el presente proceso de contratación.

Que, el presente convenio interadministrativo será celebrado por la plataforma de contratación SECOP II, por lo que allí podrán ser consultados los documentos relacionados con el proceso contractual.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de San José de Cúcuta y el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA para **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA PARA LA ARTICULACION DE LOS LINEAMIENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANOS Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUCUTA,** por valor de QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($521.343.927,20) MCTE de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidadde Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOPII y en forma física en las instalaciones de la Secretaria de Cultura y Turismo –, ubicada en la Calle 10 # 0e-100.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 delDecreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde del Municipio San José de Cúcuta

Proyecto: Jairo A Mora M. Asesor Jurídico Contratista Municipio de Cúcuta. _____
Reviso: Margarita Maria Contreras Diaz – Directora Departamento Administrativo de Planeación
Maria Leonor Villamizar Gómez – secretaria general
Francisco Ovalles – Jefe Oficina Juridica